

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0209-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona una fracción XVI al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Araceli Celestino Rosas.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	13 de junio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de junio de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Cultura y Cinematografía.

### II.- SINOPSIS

Incluir en la conformación del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, al Consejo Editorial de la Cámara de Diputados.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV, XXIX-Ñ y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 3 y 4, párrafo décimo primero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO</b></p> <p><b>Artículo 14.-</b> El Consejo estará conformado por:</p> <p>I. a la XV. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción XVI al artículo 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 14.- ...</p> <p>I. Al XV. ...</p> <p><b>XVI. El Consejo Editorial de la Cámara de Diputados.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández